

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 15 DE MAYO DE 1995

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente señor Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, Pablo Sáenz de Santa María, señora Silvia Pellegrini y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el señor Juan Gabriel Valdés, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 08 de mayo de 1995.

### 2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta da a conocer una carta enviada por don Patricio Farren Cornejo, en la cual expresa sus puntos de vista sobre los graves daños que provocarían las transmisiones de televisión al país y pide que se ponga su carta en conocimiento del Consejo Nacional de Televisión. Agrega que el señor Farren ya había enviado una primera carta, denunciando genéricamente el contenido de las emisiones de televisión, la cual fue respondida indicándole el procedimiento a seguir en el caso de denuncias de particulares, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

2.2 La señora Presidenta informa que se están estudiando las bases para asignar los recursos contemplados en el artículo 12º letra b) de la Ley 18.838. Expone las dificultades que han conocido los proyectos ganadores en los dos concursos anteriores. Dado el interés de la población por programas de tipo culturales propone que este nuevo concurso convoque, justamente, a la realización de microprogramas de fomento y difusión de la actividad cultural. Tanto los servicios de televisión de libre recepción como los limitados, en conversaciones preliminares, han mostrado su disposición para transmitir gratuitamente programas de este tipo. Los señores Consejeros se muestran de acuerdo, en general, con esta proposición y adoptarán un pronunciamiento definitivo una vez que conozcan el proyecto de bases.

**3. INFORME DE SUPERVISION N°17.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Pantalla N°17, que comprende el período del 24 al 30 de abril de 1995.

**4. PRESENTACION DE LOS ABOGADOS SEÑORES RAMON BRIONES Y HERNAN BOSELIN REFERENTE A LAS CONCESIONES LEGALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**VISTO:** Que por presentación de fecha 03 de mayo de 1995 los abogados Ramón Briones y Hernán Bosselin han solicitado que el Consejo Nacional de Televisión enmiende los actos que permitieron a la Universidad de Chile transferir el usufructo de sus concesiones legales a la Red de Televisión de la Universidad de Chile S. A., RTU, por considerarlos nulos y que, paralelamente, declare caducadas las concesiones legales de que es titular la Universidad de Chile, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el único acto del Consejo relacionado con la materia del requerimiento es la autorización a la Universidad de Chile para que aportara en usufructo a Red de Televisión de la Universidad de Chile, RTU, sus concesiones legales, acordado en sesión ordinaria de 10 mayo de 1993;

**SEGUNDO:** Que dicho acto fue adoptado por el órgano competente, con el quórum requerido, que el asunto se incluyó en la tabla respectiva, que el objeto del acto era lícito y posible, que Red de Televisión de la Universidad de Chile S. A., RTU, cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 18.838 y que el referido acto ya produjo todos sus efectos jurídicos;

**TERCERO:** Que la caducidad procede por las causales taxativamente enumeradas en el artículo 33º N°4 de la Ley 18.838, y que la Universidad de Chile, en su calidad de concesionaria, no se encuentra en ninguna de las hipótesis previstas en dicha disposición legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda no dar lugar a la solicitud de los abogados señores Ramón Briones y Hernán Bosselin, en el sentido de invalidar el acto administrativo impugnado y de caducar las concesiones legales de que es titular la Universidad de Chile.

5. CONCESIONES.

5.1 Deja sin efecto acuerdos relativos a la concesionaria Comunicaciones Húsares S. A.

VISTOS:

1. Que en sesión de 24 de octubre de 1994 se formuló cargo a Comunicaciones Húsares S. A. por no inicio de servicios de sus concesiones para las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción, en la banda UHF;
2. Que no habiéndose recibido descargos de la concesionaria, en sesión de 03 de enero de 1995 se declaró la caducidad de las tres concesiones, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la formulación de cargo fue notificada por carta certificada a Avenida Vicuña Mackenna Nº1348, en circunstancias que el domicilio del representante legal de la concesionaria es Avenida Vicuña Mackenna Nº1870;

SEGUNDO: Que el plazo para el inicio de servicios en la ciudad de Concepción vencía el 10 de enero de 1995 y no el 10 de junio de 1994, como erróneamente se señala en la formulación de cargo de 24 de octubre de 1994;

TERCERO: Que las caducidades declaradas no han producido efectos jurídicos, pues las resoluciones respectivas no han sido tomadas de razón por la Contraloría General de la República,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acuerda:

- I. Dejar sin efecto los acuerdos de caducidad de 03 de enero de 1995, referentes a las concesiones otorgadas a Comunicaciones Húsares S. A. para las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción;
- II. Reponer el procedimiento al estado de ser notificadas válidamente las formulaciones de cargo relativas a las concesiones de Santiago y Valparaíso; y
- III. Dejar sin efecto el acuerdo de formulación de cargo de 24 de octubre de 1994, referente a la concesión de Concepción.

**5.2 Formulación de cargos por no inicio de servicios a la concesionaria Comunicaciones Húsares S. A. en la ciudad de Concepción.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto por los artículos 33º N°4, letra a) y 34º de la Ley 18.838;
2. La presentación de Comunicaciones Húsares S. A. de fecha 21 de febrero de 1994, en que solicita ampliación del plazo para el inicio de servicios de su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Concepción; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Resolución CNTV N°03, de 03 de enero de 1991, se otorgó a don Manuel Díaz de Valdés Olavarrieta una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Concepción;

SEGUNDO: Que por Resolución CNTV N°79, de 25 de octubre de 1991, se autorizó a don Manuel Díaz de Valdés para transferir la mencionada concesión a Comunicaciones Húsares S. A.;

TERCERO: Que por Resolución CNTV N°70, de 10 de julio de 1992, se modificó la antedicha concesión, ampliándose el plazo de inicio de servicios. En virtud de tal modificación, dicho plazo expiraba el 10 de enero de 1995;

CUARTO: Que en sesión de 09 de mayo de 1994 el Consejo acordó pedir antecedentes a la concesionaria para resolver sobre la ampliación de plazo solicitada. Se le otorgó un término de 30 días para remitir esos antecedentes;

QUINTO: Que con fecha 16 de mayo de 1994 Comunicaciones Húsares S. A. dio a conocer al Consejo los presupuestos de los equipos que importaría y acompañó cinta con sinopsis de las películas que compondrían la programación de su canal. Informó, igualmente, de problemas para ubicar la antena en el Cerro San Cristóbal;

SEXTO: Que en sesión de 27 de junio de 1994, el Consejo "Acordó requerir a la concesionaria Comunicaciones Húsares S. A. para que en el plazo de 60 días, contados desde la notificación de la presente resolución, informe sobre el plazo y las modalidades que utilizará para la instalación de las antenas y equipos necesarios para iniciar los servicios de sus concesiones. Aprobada dicha información por el Consejo, la concesionaria tendrá un plazo adicional de 90 días, contados desde la notificación de la resolución respectiva, para iniciar los servicios de sus concesiones"; y

SEPTIMO: Que ha transcurrido con exceso el plazo de 60 días otorgado para que la concesionaria informara sobre la instalación de sus antenas y equipos, sin que hasta el momento lo haya hecho,

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acuerda formular a la concesionaria Comunicaciones Húsares S. A. el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley 18.838, por no inicio de servicios de su concesión en la ciudad de Concepción dentro del plazo legal.

**5.3 Modifica concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Santiago, a Radio Cooperativa Televisión S. A.**

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 12º letra e) y 30º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 27 de enero de 1995 Radio Cooperativa Televisión S. A. solicitó la modificación de su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Santiago, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por el término de ocho meses, contado desde el 26 de marzo de 1995;

SEGUNDO: Que en sesión de 13 de marzo de 1995 el Consejo acordó acceder a la modificación pedida;

TERCERO: Que las publicaciones legales se practicaron en el Diario Oficial y en el diario La Nación con fecha 1º de abril de 1995;

CUARTO: Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo que establece la ley;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acuerda modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Santiago de Radio Cooperativa Televisión S. A., en el sentido de ampliar por el término de ocho meses el plazo de inicio de servicios, el que se contará desde el 26 de marzo de 1995.

**5.4 Declara desierto concurso público para la adjudicación de una frecuencia en la banda UHF para la ciudad de Santiago.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 05 de enero de 1995 el Consejo solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de oficio, los antecedentes técnicos para las bases del concurso público;

SEGUNDO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió dichos antecedentes mediante oficio N°C1 30384/39, de fecha 03 de febrero de 1995;

TERCERO: Que las publicaciones llamando a concurso público se practicaron en el Diario Oficial los días 15, 20 y 24 de marzo de 1995;

CUARTO: Que no se recibieron antecedentes dentro del plazo estipulado en el llamado a concurso público,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar desierto el concurso público para la adjudicación de una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago.

**5.4 Declara desierto concurso público para la adjudicación de una frecuencia en la banda UHF para las ciudades de Concepción y Talcahuano.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 05 de enero de 1995 el Consejo solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de oficio, los antecedentes técnicos para las bases del concurso público;

SEGUNDO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió dichos antecedentes mediante oficio N°C1 30253/41, de fecha 19 de enero de 1995;

TERCERO: Que las publicaciones llamando a concurso público se practicaron en el Diario Oficial los días 06, 10 y 14 de marzo de 1995;

CUARTO: Que no se recibieron antecedentes dentro del plazo estipulado en el llamado a concurso público,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar desierto el concurso público para la adjudicación de una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para las ciudades de Concepción y Talcahuano.

Terminó la sesión a las 15:05 horas.